DNCP/DNC N° 25964 / 2017

Asunción, 12 de octubre de 2017.-

Señor
César Diésel Marín, Responsable
Gerencia Operativa de Contrataciones
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
PRESENTE

REF.: AMPLIACIÓN DE MONTO – ID 312086 - EXP 331600 – "Adquisición de Bolsas Vacías para Envase de Cemento Portland" – ADENDA 01– CONTRATO N°
PROVEEDOR: BOLPAR SA
RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17 y en virtud del Decreto N° 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin embargo realizan las siguientes observaciones:

- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido es de cumplimiento, recordamos que el mismo debe ser de ampliación conforme a la Circular 28/16.-

- Además, indicamos a la convocante que el **Art. 63 de la Ley 2051/03** establece que: "(...) *siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto,* ***el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente***", por lo que observamos que la ampliación realizada en el ítem 3 supera el 20% de la cantidad máxima contratada.-

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Lic. Olga Candia
Supervisadora
DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora SBE
DNCP

DNC/SBE/OCC.-

Por lo tanto la difusión del reajuste en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Olga Candia Cañete
Jefa Dpto.de Adjudicación de SBE

V° B° Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/OCC.-